



RESOLUCIÓN DE 25 de junio de 2013, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO**.

ANTECEDENTES

La *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente*, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los Planes Generales de Ordenación Urbana entre las sometidas a evaluación.

El *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado*, tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los Planes Generales de Ordenación Urbana un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará básicamente de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Un trámite de consultas e información pública.
- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan.
- Plan de seguimiento

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.



El expediente de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Campoo de Enmedio fue iniciado el 28 de abril de 2008 con la recepción en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, procedente del Ayuntamiento del Municipio de Campoo de Enmedio, de la Memoria inicial del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, con objeto de proceder a su tramitación. Con fecha 26 de junio de 2008 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, requirió al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para que completase la misma en una serie de aspectos. El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, con fecha 3 de abril de 2013, remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, esta documentación. De nuevo la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha 8 de abril de 2013, requirió al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio el número de ejemplares necesarios de la Memoria inicial para su traslado a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Finalmente, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio con fecha 23 de abril de 2013, remitió a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la documentación necesaria para realizar el trámite de consultas previas.

Con fecha 29 de abril de 2013, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y público interesado previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la redacción del Documento de Referencia y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El listado de las Administraciones Públicas y público interesado, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el Anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del Documento de Referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*

Artículos 5 y 25 de la *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.*

Artículo 53 del *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado.*

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General:

RESUELVE

- 1.- Aprobar el **DOCUMENTO DE REFERENCIA**, para la evaluación ambiental del **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO CAMPOO DE ENMEDIO** con el alcance que se determina en este Anexo I a esta Resolución.
- 2.- Comunicar al **AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**, en su calidad de órgano promotor, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cual se incorpora como Anexo II a esta Resolución.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

3. Ordenar la publicación de una reseña de la presente resolución que aprueba el citado documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander a 25 de junio de 2013.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA**

Fernando Silió Cervera



ANEXO I

DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE ENMEDIO.

I. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El Director del equipo firmará como responsable del Informe de Sostenibilidad Ambiental y deberá ser persona con acreditada experiencia en evaluación ambiental.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental incluirá en su contenido la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas. En todo caso el Informe de Sostenibilidad Ambiental facilitará como mínimo la información especificada en el anexo I de la Ley 9/2006.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

El ISA recabará la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un concreto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones propuestas. La información de carácter ambiental deberá corresponder al ámbito territorial concreto del Plan sin perjuicio de que, en función de las variables ambientales contempladas, deba superarse ese ámbito y reducir la escala de análisis a fin de realizar una mejor caracterización del medio y de sus efectos ambientales previsibles.

Para ello se elaborará la siguiente documentación:

1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

1.2. Realización, valoración y diagnóstico del inventario ambiental.

1.2.1. Realización del inventario ambiental.

Desde el punto de vista del análisis ambiental del medio, el ISA incorporará los siguientes aspectos específicos:

- Identificación, inventario y cartografía de los elementos de interés del ámbito de aplicación del Plan, entre los que figurarán al menos los siguientes: geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología y calidad de las aguas, edafología, capacidad agrológica de los suelos y otros recursos naturales.
- Identificación, inventario y cartografía de la vegetación, los hábitats de interés comunitario, la fauna y los ecosistemas. Análisis de las especies de fauna y flora silvestres que se encuentran protegidas en cualquiera de las categorías



legalmente vigentes, y en particular en el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, así como de las especies endémicas. Estudio de la afección a los hábitats de interés comunitario y las especies silvestres contempladas en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, presentes en el territorio municipal. Identificación y cartografía de las zonas de protección establecidas en la Orden GAN 35/2011, de 5 de septiembre, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión.

- Descripción y cartografía de los factores directamente relacionados con la naturaleza y el territorio que presenten interés para su conservación, en particular los espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, como el LIC ES1300013 "Río y Embalse del Ebro", o por su cercanía, el LIC ES1300021 "*Valles altos del Nansa y Saja y Alto Campoo*", y aquellas áreas en las que aparezcan especies de fauna, flora o hábitats de interés comunitario protegidos por la legislación vigente, como la ZEPA ES0000252 "Embalse del Ebro", el ámbito territorial del Plan de recuperación del oso pardo en Cantabria y la Reserva Regional de Caza de Saja. Descripción de las interacciones ecológicas clave que se producen en el territorio. Análisis de la funcionalidad y conectividad territorial ecológica: identificación, localización y valoración de los corredores ecológicos existentes (bosques, corredores, orlas arbóreas y arbustivas, setos vegetales, etc.) que estructuran el ámbito territorial (fluvial y terrestre). Valoración del estado de fragmentación de hábitats y comunidades biológicas. Se hará una especial referencia a ríos, así como a los arroyos, como corredores ecológicos. Se describirá y documentará toda la vegetación de ribera existente, indicando la potencialidad actual de la misma en relación con la función de corredor ecológico.
- Identificación y cartografía de los posibles riesgos ambientales, tanto naturales como antrópicos, relativos a inundaciones y avenidas, contaminación de suelos y acuíferos, incendios forestales, contaminación atmosférica, acústica y lumínica, generación de residuos, subsidencias y hundimientos por procesos kársticos, deslizamientos, desprendimientos, riesgos geotectónicos, riesgo químico y riesgo por transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. El equipo redactor del ISA verificará que el PGOU analiza los riesgos de inundación e interacciones con el sistema hidrológico -incluida la modificación de los patrones naturales de la escorrentía superficial e infiltración- y, en caso contrario, propondrá su inclusión o elaborará los estudios justificativos pertinentes. Deberán tenerse en cuenta las determinaciones recogidas en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Decreto 17/2005, de 18 de noviembre, como en los planes especiales (Infocant, Transcant e Inuncant).
- Estudio hidrológico e hidrogeológico.
- Estudio de zonificación acústica, de acuerdo a las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Zonificación lumínica básica según lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica.



- Análisis paisajístico del ámbito del Plan con identificación de los paisajes relevantes de especial significación o marcadamente merecedores de preservación. Se realizarán estudios de visibilidad y calidad paisajística desde las principales vías de comunicación, miradores o equivalentes, así como en torno a elementos o zonas singulares.

Al respecto, se llevará a cabo, al menos:

- Identificación y valoración de los elementos constitutivos del paisaje y diferenciación de las distintas unidades paisajísticas que sirvan de soporte espacial para una adecuada clasificación y calificación del suelo.
 - Identificación de las cuencas visuales en las cuales se estructura el territorio, incluyendo su representación gráfica basada en un modelo digital del terreno.
 - Localización de los puntos de acceso al territorio tales como caminos, carreteras, así como desde los principales núcleos de población, miradores o equivalentes y zonas singulares.
- Identificación, cartografía y estudio de los principales elementos del patrimonio histórico arquitectónico, arqueológico, cultural y etnográfico, que podrían verse afectadas por el planeamiento propuesto.
 - Identificación y valoración de los suelos según sus capacidades de aprovechamiento agrario, ganadero o forestal, para evaluar su compatibilidad con la clasificación y calificación que se proponga.

1.2.2. Valoración del inventario.

El ISA valorará los distintos factores ambientales reconocidos atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad, rareza, representatividad y a criterios legislativos debidamente justificados. En función de dicha valoración, el ISA podrá realizar una jerarquización de objetivos ambientales a alcanzar mediante el Plan propuesto.

1.2.3. Diagnóstico global del área de estudio.

El ISA describirá de modo sintético las características ambientales del ámbito territorial del Plan, con particular atención a los valores más destacados del mismo, los elementos, factores y procesos ambientales que puedan verse afectadas de manera significativa por el desarrollo del Plan y cualquier otro problema existente que sea relevante.

El diagnóstico permitirá determinar la idoneidad del territorio para soportar, de acuerdo a sus valores, las áreas y condiciones más adecuadas desde el punto de vista ambiental.

En esta fase se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado o, en su caso, el grado de incertidumbre que suponen.

2. EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.

El ISA hará una descripción y evaluación de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero y justificación de la solución adoptada. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito del Plan y su probable evolución en caso de no aplicar el mismo.



La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Por ello todas las alternativas deberán ser evaluadas en función de la información derivada del análisis y diagnóstico de los componentes del medio natural incluido en el epígrafe anterior Análisis ambiental del medio.

Para la selección elegida se analizará al menos, desde el punto de vista ambiental los siguientes aspectos:

- 2.1. Justificación del modelo de ordenación, teniendo en cuenta la necesidad real de crecimiento, o la conveniencia de encoger y densificar el hecho urbano para contener mayor complejidad y variedad.
- 2.2. Cuantificación y valoración de la capacidad de carga del territorio, de la ocupación o liberación de suelo por la actividad urbanística, de la disponibilidad de recursos y energía, de la previsión de consumo, y de los criterios de sostenibilidad.
- 2.3. Análisis de las distintas alternativas de ordenación y justificación ambiental respecto de la clasificación y calificación de suelo adoptada, y relación con los valores del suelo que lo hacen merecedor de esa taxonomía.
- 2.4. Descripción de modelo planteado de movilidad y accesibilidad, y su grado de integración con la ordenación de usos e intensidades del planeamiento, con los sistemas generales y locales de comunicación, con los sistemas generales y locales de zonas verdes y espacios libres, y con los equipamiento y dotaciones urbanísticas.
- 2.5. Adecuación del modelo de ordenación al planeamiento territorial y sectorial, y a la ordenación de los respectivos municipios limítrofes.
- 2.6. Justificación de la viabilidad económica de las alternativas.
- 2.7. Establecimiento de las figuras y medidas de protección necesarias para garantizar la preservación y conservación de aquellos espacios de mayor calidad ambiental, ya sea por su especial interés natural, estético o cultural.

Para aquellos sectores en los que la propuesta del Plan General adelante las determinaciones y condiciones propias del Plan Parcial, de manera que se pueda ejecutar aquél directamente y sin necesidad de planeamiento de desarrollo, según establece el artículo 48.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación del territorio y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, la evaluación ambiental tendrá que tener el correspondiente nivel de detalle y de escala. Por ello se realizará una evaluación ambiental pormenorizada de cada uno de los sectores, planteándose igualmente las correspondientes alternativas.

Así mismo, en el caso de que el Plan General incorpore en el Suelo Rústico las determinaciones a que se refiere el artículo 45.2 de la Ley 2/2001, de acuerdo a la Disposición adicional quinta de la mencionada Ley, se deberá realizar la evaluación ambiental de esos suelos con el debido nivel de detalle y escala. Por ello se llevará a cabo, para cada uno de ellos, una evaluación ambiental pormenorizada en la que sean igualmente planteadas las correspondientes alternativas.

3. ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del Plan que permitan identificar las actuaciones con incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 3.1. Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver el nuevo planeamiento y objetivos de la propuesta planteada.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- 3.2. Resumen de la incidencia ambiental significativa del modelo de planeamiento vigente, con anterioridad al plan general de ordenación urbana en tramitación.
- 3.3. Descripción de los objetivos principales del Plan General de Ordenación Urbana y de las relaciones con otros planes y programas conexos, aprobados o en tramitación, así como al actual marco jurídico. En particular, justificación de la adaptación del nuevo Plan a la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y al Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.
- 3.4. Descripción detallada del nuevo planeamiento propuesto.
 - Cuadro de superficies y clasificación del suelo del planeamiento, comparándolo con el vigente, incluyendo un estudio de:
 - La capacidad edificatoria del suelo urbano existente vacante residencial y productivo, o de los núcleos de población existentes.
 - La capacidad edificatoria del suelo urbanizable residencial y productivo.
 - La capacidad de recuperar espacios degradados, rehabilitar zonas obsoletas o marginales y de reducir la generación de espacios marginales.
 - Datos y evolución de la población en los últimos quince años, tanto de la población residente como la estacional, desglosada por núcleos, y proyección demográfica estimada para los años de vigencia del planeamiento que se propone.
 - Descripción, análisis y evolución prevista para el año horizonte considerado en el planeamiento de los usos y aprovechamientos del suelo.
 - Datos de la actividad agraria y forestal (superficie de suelo, tipos y modos de cultivo, etc.).
 - Datos de la actividad industrial, número de industrias y empresas instaladas en el municipio, descripción del tipo o sector al que pertenecen, número de empleados y superficie ocupada.
 - Datos del sector terciario, actividades turísticas, plazas hoteleras, campings, zonas deportivas, etc.
 - Descripción del planeamiento propuesto, incluyendo un resumen de los objetivos de clasificación y calificación del suelo y, cartografía correspondiente, así como de las determinaciones de la normativa urbanística referidas a cada tipo de suelo, con especial referencia a los suelos clasificados como urbanos no consolidados, urbanizables y rústicos.
 - La capacidad edificatoria del suelo urbano vacante residencial y productivo propuesto.
 - La capacidad de los espacios públicos.
 - La capacidad edificatoria del suelo urbanizable residencial y productivo propuesto.
 - Medidas de regulación de la edificación, usos y actividades permitidas, autorizables o prohibidas, en las diferentes categorías de suelo así como en las zonas consideradas sensibles o frágiles por su localización (exposición) o por su topografía, por su especial interés natural, estético o cultural, o por su pertenencia a algún instrumento de conservación del patrimonio natural.
 - Descripción de las limitaciones y régimen de usos del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre.
 - Descripción de las limitaciones y régimen de usos de dominio público, la zona de protección y la línea de edificación asociada a la línea férrea, establecidas en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector Ferroviario.
 - Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la disponibilidad de recursos hídricos y energéticos para la ordenación prevista y en especial la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio con los techos poblacionales y de actividades previstos en el Plan, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de abastecimiento).
 - Descripción, análisis y justificación de los sistemas de depuración de las aguas residuales, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de saneamiento). La evaluación del saneamiento se



realizará teniendo en cuenta las normas de calidad de las aguas establecidas en los respectivos Planes Hidrológicos de Cuenca.

- Descripción y análisis de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación, tratamiento y correcta gestión de los residuos, especialmente de los asociados a los sólidos urbanos (RSU).
- Descripción del plan de gestión de residuos y subproductos, conforme al cronograma previsto para la ejecución del Plan, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos (incluso vertedero de inertes, caso de ser necesario); previsión, con cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, particularmente los de origen extractivo.
- Criterios bioclimáticos y de eficiencia establecidos para que la ejecución del Plan fomente la edificación y urbanización sostenible.
- Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan, con su caracterización por cada tipo, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras).
- Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del Plan propuesto, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como del seguimiento ambiental.

4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El ISA identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente de la ejecución del Plan, incluidos aspectos como la población y la salud humana, la fauna y la flora, la tierra y el suelo, el agua, el aire y los factores climáticos, el patrimonio cultural e histórico-artístico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

4.1. Elaboración de la matriz de impactos.

Al objeto de identificar los efectos que produciría el Plan sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impactos, que contemple las acciones más significativas del Plan y los factores del medio potencialmente afectados. Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

- Morfología del territorio.
- Espacios naturales de interés comunitario y otros espacios protegidos y aquellas áreas con presencia de especies de flora, fauna o hábitats naturales de interés comunitario y/o protegidos por la legislación vigente.
- Zonas potenciales para la recuperación de hábitats de interés, y la vegetación de ribera y la fauna autóctona asociada que se extienden a lo largo de los cauces y ríos.
- Suelos y su capacidad de uso, desde el punto de vista agrológico y forestal.
- Riesgos naturales de las propuestas de actuación del plan, especialmente los riesgos de inundación.
- Dominio público hidráulico y zona de policía de los cursos fluviales, así como sobre la calidad de las aguas de los ríos y arroyos que discurren por el municipio.
- Sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos y hacia los drenajes naturales existentes.
- Efectos inducidos por la modificación en el régimen de recarga de acuíferos y de la escorrentía superficial.
- Repercusiones por inundabilidad.
- Patrimonio etnográfico, histórico-artístico, cultural y arqueológico.
- Calidad del aire y de la atmósfera en áreas residenciales y dotacionales.



- Impacto paisajístico de las actuaciones programadas en aquellas localizaciones de mayor fragilidad, y en especial todas aquellas que puedan afectar a los elementos naturales o del patrimonio, bien por su valor ambiental o por la frecuentación pública del mismo.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas. En todo caso se explicará la metodología utilizada, justificándose la calificación de los valores de todas y cada una de las casillas.

4.2. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anejo I (Conceptos técnicos) del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos dados en el Anejo I del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencias encontradas para valorar los impactos y cómo, en su caso, se han superado esas incertidumbres.

4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

5. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES

El ISA propondrá el establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al planeamiento con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario para su perfecta interpretación y ejecución durante las fases de desarrollo del planeamiento general y en los lugares o para las acciones en que se prevean. Quedarán, por tanto, debidamente incluidas en los documentos del Plan que les correspondiera, pudiendo definir cuando proceda, criterios cuya concreción se aplase hasta el momento de ejecución de los distintos instrumentos de desarrollo del planeamiento.

Las medidas a aplicar se dividirán en: medidas protectoras, medidas correctoras y medidas compensatorias, según el siguiente objetivo preferente.

- Medidas Protectoras, que eviten los efectos de las posibles acciones negativas



- Medidas Correctoras para paliar o anular los efectos negativos y que, a su vez, pueden ser genéricas (de aplicación o cumplimiento a lo largo de todo el plan) o específicas (diseñadas para reducir o anular los efectos de ciertas actuaciones en particular, sobre áreas concretas o en fases definidas)
- Medidas Compensatorias, que ante un daño inevitable proporcionen un efecto benéfico equivalente que contrarreste a aquel.

6. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El ISA incluirá un plan de seguimiento que contemple un conjunto de actuaciones en orden a:

- Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental de aplicación al plan
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista del desarrollo del plan

El Programa de Seguimiento servirá para la supervisión de los efectos significativos del PGOU, con el objeto de verificar la correcta aplicación del mismo y si se tienen en cuenta las medidas de mitigación y corrección de los impactos. Asimismo, se tratará de comprobar que la puesta en marcha del planeamiento no da lugar a impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

Señalará expresamente como responsable del cumplimiento del Programa de Seguimiento al promotor del Plan y contendrá el reparto concreto de responsabilidades en la detección de los impactos no previstos o en el incremento de la magnitud de los esperables, en el causante de los mismos, en la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y en la comunicación de dichas incidencias al promotor del plan o al órgano ambiental, si procediere.

También establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

7. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del ISA resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del Plan en el mismo, la propuesta de medidas ambientales y el programa de seguimiento ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación de la alternativa seleccionada.
- Descripción de la solución adoptada para el Plan.
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
- Descripción y calificación de los impactos más significativos.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas.



- Programa de seguimiento ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

8. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información debe de estar georreferenciada y la cartografía ha de superponerse sin desviaciones sobre la última serie 1:5.000 oficial del Gobierno de Cantabria. Las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental se describen en el Anexo III.

A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

a) Cartografía del Plan General de Ordenación Urbana.

- Plano de ordenación del planeamiento vigente, con precisa delimitación de los núcleos, ya que el crecimiento del suelo urbano debe responder a la realidad física y su correspondiente definición legal.
- Plano de ordenación del planeamiento propuesto.
- Plano de ordenación de las alternativas de planeamiento propuesto estudiadas (salvo que se acredite que la única alternativa a la propuesta es la alternativa 0).

Los planos anteriormente referidos que se aporten vendrán firmados por sus autores, con expresión de la denominación del trabajo, título y número del plano, escala, fecha y fase del planeamiento de que se trate, así como promotor y equipo redactor. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del plan urbanístico en redacción, sin adaptación de ningún tipo como consecuencia de su incorporación a la documentación del ISA requerido en el procedimiento de evaluación ambiental. Dichos planos deberán incluir tanto la clasificación como la calificación urbanística, los espacios libres, equipamientos, red viaria, así como el resto de infraestructuras que sean precisas para el desarrollo del Plan.

- Plano de comparación de la estructura general del plan vigente y la estructura general orgánica del territorio de la alternativa seleccionada

Este Plano debe permitir obtener una imagen de conjunto de todo el Plan en el territorio en el que éste se emplaza, siendo obligatorio incluir tanto la clasificación como la calificación urbanística y las infraestructuras necesarias. Se debe apoyar en una ortofoto a color y a escala 1/10.000.

- Plano con la representación de la zona de dominio público, la zona de protección y la línea de edificación, asociada a la línea férrea, o a carreteras.
- Plano de información del suelo rústico de la totalidad del municipio.

b) Cartografía ambiental.

- Plano de geología, geomorfología, pendientes, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos.
- Plano de procesos y riesgos naturales y antrópicos (inundabilidad, riesgos geotécnicos, pendientes, deslizamientos y subsidencias, suelos potencialmente contaminados, especies invasoras, erosión, incendios, contaminación acústica y lumínica, etc.)
- Plano de hidrología, con la delimitación de los componentes del dominio público hidráulico (cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, lechos de lagunas, embalses, acuíferos), zonas húmedas, zonas inundables, zonas de flujo preferente, riberas y sus servidumbres.
- Plano de capacidad agrológica de los suelos.
- Plano de vegetación y hábitats.
- Plano de fauna y zonas de uso de fauna (zonas de reproducción, dormideros, etc.).
- Plano de corredores ecológicos.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- Plano de espacios naturales protegidos.
- Plano de paisaje: unidades paisajísticas, intervisibilidad, etc.
- Simulaciones paisajísticas.

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual, así como otros recorridos que puedan afectar a entornos arquitectónicos y etnográficos de valor, así como espacios protegidos o regulados. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos en el Plan. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan y las Ordenanzas de aplicación.

- Plano de patrimonio histórico-artístico, arqueológico y cultural.
- Plano de usos actuales del territorio (incluyendo actividades del sector primario, industriales, extractivas, educativas, sanitarias, de servicios,...).
- Plano de zonificación acústica en áreas acústicas y, en su caso, delimitación de las reservas de sonido de origen natural y de las servidumbres acústicas.
- Plano de zonificación lumínica.
- Plano de infraestructuras (viarias, peatonales, ciclistas, ferroviarias, gestión de residuos, redes de agua, energía, etc.), y delimitación de las servidumbres legales.

La cartografía ambiental referida anteriormente podrá llevar esta u otra denominación equivalente y podrá formarse agrupando en un solo plano más de uno de los expresados, siempre y cuando sea coherente y su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/25.000 o mayor, salvo que no existiera cartografía oficial a dicho nivel de detalle, en cuyo caso se empleará la existente para el inventario ambiental. En todo caso, la escala de trabajo para cartografiar las afecciones será la E: 1/5.000 o mayor.

c) Cartografía de síntesis

- Plano de Síntesis del Inventario Ambiental
Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.
- Plano de Impactos (o afecciones)
Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del Plan producirá sobre el territorio afectado.
- Plano de Medidas Ambientales
Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Plan para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

El ISA podrá incorporar, como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, los posibles efectos significativos del Plan, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública. Se explicará el grado de participación pública a lo largo de la tramitación del expediente aprobatorio del Plan y de la evaluación ambiental, indicando el contenido de las principales alegaciones recibidas, el tratamiento dado a las mismas y qué tipo de incorporación han tenido al resultado final del planeamiento.



- Limitaciones del contenido y alcance del ISA: se expresarán y justificarán las carencias de información o acceso a la misma y otras dificultades que hubiera encontrado el equipo redactor del ISA durante el proceso de planificación y elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, con las propuestas y sugerencias oportunas para mejorar el procedimiento en el futuro.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos que el Plan propuesto pueda tener sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del Plan en el ámbito de la evaluación ambiental estratégica.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar, diferenciándose entre “generales” y “específicos”.

Criterios Generales

Su finalidad es garantizar la adecuación del Plan a otros planes o programas de ámbito superior, el influjo benéfico sobre territorios colindantes, así como conseguir que establezca determinaciones vinculantes en materia de sostenibilidad para los instrumentos urbanísticos de desarrollo.

- Pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente, o para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito de aplicación.
- Medida en que el Plan establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
- Grado de influencia del Plan en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos.
- Respeto de las delimitaciones de dominio público y sus zonas de servidumbre, así como de los instrumentos de ordenación o planificación de recursos naturales de obligado cumplimiento
- Coherencia con las zonas adyacentes e, incluso, con los planeamientos de los términos limítrofes, para asegurar una ordenación concordante a nivel regional.

Criterios Específicos

Su objetivo es conseguir un modelo urbano coherente, funcional y eficiente, minimizando el consumo de suelo y racionalizando su uso. Asimismo, el Plan garantizará la preservación de los valores naturales y la biodiversidad, minimizará los riesgos y asignará los usos considerando la capacidad de acogida del territorio.

Estos criterios se recogen, para los diferentes factores ambientales, junto con los indicadores aplicables para su control, en la tabla que se acompaña.



IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

Tal y como establece la Ley 9/2006 en su artículo 9, el presente Documento de referencia incluirá los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. En este sentido, la finalidad de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el Plan de los objetivos fijados en su redacción.

Así pues, en la tabla adjunta se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental, que el ISA deberá analizar para verificar si se han tenido en cuenta de manera adecuada y suficiente.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética).	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo urbanístico con criterios de prevención y reducción de la contaminación acústica y lumínica. Regular las condiciones de proyecto e instalación de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados al objeto de prevenir y reducir la contaminación lumínica, así como disminuir el consumo energético. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie municipal gravada por servidumbres acústicas de las infraestructuras de transporte. Nº y % respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica. Superficie municipal iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto de la total cubierta por la red de alumbrado público.
Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> Priorizar la conectividad, accesibilidad, uso y disfrute de las dotaciones y espacios libres y equipamientos de uso público. 	<ul style="list-style-type: none"> Distribución de la superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte (% respecto al término municipal) con el planeamiento vigente y el propuesto.
Ciclo del agua	<ul style="list-style-type: none"> Prevenir los riesgos hidrológicos. Delimitar las zonas inundables y regular estrictamente los usos y las edificaciones. Proponer planes de encauzamiento cuando afecten a suelos clasificados como urbanos. Preservar el carácter natural de los diferentes sistemas hidrológicos (ríos, arroyos, etc.), así como el de su vegetación asociada. Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a los tipos de vertidos. Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. Asegurar la protección de los acuíferos, delimitando y protegiendo las zonas de recarga. Promover la reutilización de las aguas residuales, convenientemente tratadas, para diferentes usos. Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías, la renovación de las redes así como la implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo. En el suelo rústico, definir las condiciones mínimas que deben de cumplir los proyectos para conseguir un sistema de saneamiento adecuado. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie de suelos urbanos y urbanizables, que se sitúan en zonas inundables, antes y después del plan. Demanda total municipal de agua (m³/ trimestre, m³/ año). Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año). Porcentaje de viviendas conectada a depuradora. Porcentaje de la red separativa respecto al total de la red y superficie servida
Ocupación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Detectar las demandas existentes en materia de suelo destinado a vivienda, industria, actividades económicas, equipamientos e infraestructuras territoriales. Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del municipio que permita determinar la capacidad de acogida del territorio, identificando las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, las de mayor capacidad ambiental, las que pueden ejercer un efecto tampón, etc. Priorizar la estructura compacta y aquellos modelos 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie -en relación a la total del municipio- de suelo urbano y urbanizable con el planeamiento vigente y con el propuesto. Número de viviendas ejecutadas y ocupadas en el municipio diferenciando en cada tipo de suelo. % de superficie de suelo ocupada diferenciando: superficies artificiales, tierras de labor y cultivos agrícolas, praderas y pastizales, bosques y



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
	<p>urbanísticos y tipologías arquitectónicas que permitan respetar en la medida de lo posible los modelos identitarios existentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo. Planificar zonas periféricas de protección, evitando soluciones bruscas en el territorio entre ámbitos urbanizados y entorno de espacios frágiles o vulnerables, proximidad de infraestructuras o zonas de riesgo; establecer un régimen de usos, actividades e instalaciones compatible con la protección. Ordenar adecuadamente la globalidad del suelo rústico en atención a la capacidad de acogida del medio y sus valores paisajísticos, ecológicos y agrológicos con el objetivo de evitar la pérdida de calidad de suelos, el deterioro de masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de acuíferos y de zonas húmedas y su entorno y conseguir una adecuada gestión ambiental del territorio. 	<p>matorrales boscosos, suelo improductivo, humedales y láminas de agua; con el planeamiento vigente y con el propuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio. Superficie de patrimonio municipal y/o público de suelo en el municipio
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	<ul style="list-style-type: none"> Proteger la biodiversidad y los valores naturales a través de la normativa urbanística, ordenando y regulando dichos elementos para garantizar su preservación. Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, así como los puntos críticos de la permeabilidad ecológica del territorio, para excluirlas de la urbanización y programar medidas preventivas. Preservar y proteger el suelo agrario y forestal de mayor potencial productivo en aquellas áreas cuyo uso actual predominante sean las producciones primarias o puedan servir de soporte físico para la continuidad de explotaciones prioritarias. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el plan. Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados (riberas, bosquetes,...) Superficie de suelos de alto valor agrológico detraídos para usos urbanísticos.
Patrimonio histórico, artístico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> Preservar el patrimonio histórico-artístico (entornos y lugares históricos, patrimonio industrial, arqueológico, etc.), estableciendo expresamente zonas de protección para conservarlo adecuadamente. Fomentar los activos artísticos y culturales singulares favoreciendo su puesta en valor. 	<ul style="list-style-type: none"> Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico y cultural intervenido para su conservación y puesta en valor. Nº de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos.
Riesgos naturales y antrópicos	<ul style="list-style-type: none"> Localizar los nuevos crecimientos urbanísticos fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos. No generar con el modelo propuesto nuevos riesgos ni incrementar los existentes. 	Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal, desglosada por cada tipo: urbano, urbanizable, rústico).
Eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> Adecuar la planificación y el crecimiento urbanístico a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro. Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación urbanística de la edificación (ubicación, orientación, tipología, entorno...), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural. Intervenir en las características de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados, con el fin de minimizar el gasto energético. Introducir en las ordenanzas municipales determinaciones de obligado cumplimiento dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energéticos. 	<ul style="list-style-type: none"> Gasto energético en alumbrado público Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables disponible en el municipio.
Gestión de materiales y de residuos	<ul style="list-style-type: none"> Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo urbanístico, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos. Dicho equilibrio no deberá entenderse únicamente como global del plan, sino que habrá de pretenderse también circunscrito temporalmente a cada una de sus fases de desarrollo. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva. Proponer una ubicación adecuada para vertedero de tierras inertes de excavación capaz de acoger los excedentes del plan, si fuese necesario. Incluir en el diseño de viabilidad pública espacios suficientes y adecuados para la colocación de contenedores u otros elementos necesarios para 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos urbanos (Kg/habitante y año). Nº de contenedores por cada 100 habitantes. Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización y edificación en desarrollo del planeamiento propuesto.



TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
	<ul style="list-style-type: none">optimizar las operaciones de recogida y transporte de residuos.Introducir en las ordenanzas municipales determinaciones de obligado cumplimiento para la gestión de los residuos de construcción.	
Paisaje	<ul style="list-style-type: none">Integrar el paisaje en el proceso de planeamiento urbanístico, considerando la calidad paisajística como criterio de ordenación y regulación e introduciendo medidas destinadas a su preservación.Preservar los valores paisajísticos de interés especial (estéticos y culturales), el patrimonio arquitectónico y la identidad de los núcleos y municipios, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas.Desarrollar ordenanzas que regulen las condiciones en que habrán de ejecutarse las edificaciones, infraestructuras (incluso de transporte de energía) e instalaciones, en los sectores de nuevo desarrollo o en los de renovación urbana, para conseguir su integración paisajística.	<ul style="list-style-type: none">Superficie de suelo protegida en base a su calidad paisajística.Nº de acciones de integración paisajística acometidas e inversión a llevar a cabo.

V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo conjuntamente con las Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y el documento de Presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana del municipio aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo de 1 mes para examinar ambos documentos y realizar sugerencias y observaciones.
- Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones.

En esta fase de consultas se realizará consulta individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado (relacionados más adelante), utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan General y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y emitir los informes y contestaciones pertinentes.

Conforme a las determinaciones del artículo 47 del *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio trasladará a la



Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dos ejemplares del documento urbanístico del Plan General de Ordenación Urbana sometido a información pública y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, para su remisión a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y a la Dirección General de Cultura, en tanto en cuanto la legislación sectorial demanda su participación en la evaluación ambiental, mediante sus respectivos informes preceptivos y vinculantes.

- Los documentos sometidos a consulta se expondrán públicamente en formato papel en las oficinas municipales.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Demarcación de Carreteras de Cantabria.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
- Dirección General de Obras Públicas.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (Servicio de Planificación y Ordenación Territorial).
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza
- Dirección General de Protección Civil.
- Dirección General de Desarrollo Rural.

3. ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS.

- Ayuntamientos de: Reinosa (1), Santiurde de Reinosa, (2) Campoo de Yuso (3), Las Rozas del Valdearroyo (4), Valdeprado del Rio (5), Valdeolea (6), y Hermandad de Campoo de Suso (7).

4. PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (artículo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- ARCA.
- Seo. Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Colegio de Arquitectos.

Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica.
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria. (MARE).
- Empresa Municipal de Suministro y Abastecimiento de Aguas. Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.



ANEXO II

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas (las efectuadas el 29 de abril de 2013) del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio, han sido los siguientes:

Administración del Estado:

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación 14/05/2013).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Contestación 28/05/2013).
- Confederación Hidrográfica del Ebro. (Contestación 04/06/2013).
- Dirección General de Ferrocarriles. (Contestación 24/05/2013).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma

- Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (Contestación 17/05/2013).
- Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. (Contestación 03/05/2013).
- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Sin contestación).
- Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. (Contestación 13/05/2013).
- Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. (Sin contestación).
- Dirección General de Protección Civil. (Contestación 10/05/2013).
- Dirección General de Desarrollo Rural. (Sin contestación).
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación de 14/06/2012).
- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (Servicio de Planificación y Ordenación Territorial).
- Dirección General de Cultura (Contestación de 06/05/2012)

Administración Local. Ayuntamientos

- Ayuntamientos de: Reinosa (1), Santiurde de Reinosa, (2) Campoo de Yuso (3), Las Rozas del Valdearroyo (4), Valdeprado del Rio (5), Valdeolea (6), y Hermandad de Campoo de Suso (7). (Sin contestación).

Público Interesado

- Arca. (Sin Contestación).
- Ecologistas en Acción. (Sin Contestación).
- Seo Birdlife. (Sin Contestación).
- Colegio de Arquitectos. (Sin Contestación).
- Colegio de Geógrafos. (Sin Contestación).
- Colegio de Biólogos. (Sin Contestación).



- Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos. (Sin Contestación).
- Colegio de Ingenieros Agrónomos. (Sin Contestación).
- Colegio de Ingenieros de Montes. (Contestación 21/05/2013).

Organismos y Empresas Públicas

- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica. (Sin Contestación).
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, (MARE). (Sin Contestación).
- Empresa Municipal de Suministro y Abastecimiento de Aguas. Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. (Sin Contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado:

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación 14/05/2013).

El informe realiza en primer lugar una breve descripción del contenido de la documentación aportada.

En las consideraciones indica que por su ubicación y naturaleza la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado y en consecuencia se deben considerar administraciones afectadas en el proceso de Evaluación al menos a los departamentos que se citan a continuación:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras en Cantabria, y Dirección General de Ferrocarriles.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Se deberá solicitar el informe a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento con el artículo 25.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a la Demarcación de Carreteras de Cantabria*, de acuerdo con el artículo 10 de la *Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras*, a la Dirección General de Ferrocarriles, de acuerdo con el artículo 7 de la *Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario*, y la Inspección de Telecomunicaciones del Estado en Cantabria, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 26.2 de la *Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones*.

Paralelamente se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

Finalmente se sugiere que en el futuro Informe de Sostenibilidad Ambiental se realice una previsión y valoración global de la sostenibilidad de la actuación propuesta de manera que de algún modo se estime el "coste ambiental global" y para ello, se tengan en cuenta los efectos de la implantación del Plan sobre los aspectos que se citan a continuación y en concreto, los incrementos de los mismos respecto a la situación de partida:

- Consumo de energía
- Consumo de recursos naturales, en particular agua y suelo, sus usos, y contaminación.
- Intensidad del transporte



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- Generación de residuos urbanos y peligrosos.
- Emisiones contaminantes a la atmósfera, agua y suelo
- Salud, calidad ambiental y consecuencias sobre las áreas pobladas
- Cumplimiento de la normativa ambiental
- Evaluación de los costes y beneficios económicos, medioambientales y sociales.
- Efectos acumulativos de otros proyectos de igual naturaleza y relacionados con el mismo espacio físico.
- Red Natura 2000

Se considera especialmente relevante el análisis de las sinergias o efectos acumulativos del Plan con otras actuaciones similares que estén previstas o tengan lugar en el mismo espacio físico.

Por último se recuerda que debido a la potencial afección a espacios incluidos en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria, aprobada por Decisión de la Comisión de 7 de diciembre, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestres, se requiere, en cumplimiento del artículo 6 de la citada Directiva, que el plan sea sometido a una “*adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar*”.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Contestación 28/05/2013).

Al objeto de contribuir a que el órgano ambiental determine los criterios ambientales y principios de sostenibilidad que resulten aplicables al Informe de Sostenibilidad Ambiental, este Organismo de cuenca, formula las siguientes observaciones al respecto:

1. *El ISA deberá contener una estimación de la demanda de recursos hídricos que comportarán las determinaciones del PGOU, así como la justificación de su procedencia, especificando si tales demandas se pretenden atender con recursos provenientes del ámbito territorial sobre el que proyecta sus competencias la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, al objeto de posibilitar el posterior pronunciamiento del Organismo de cuenca conforme al artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 1 1/2005, de 22 de junio.*

2. *Igualmente, en el ISA se deberá incluir la evaluación de incidencia de la solución propuesta a las necesidades de saneamiento y depuración que comportarán las determinaciones del PGOU, especificando en este sentido las infraestructuras tanto existentes como propuestas, y debiendo considerarse como solución preferente la conexión a sistemas generales frente a la alternativa de depuración individual con vertido directo al dominio público hidráulico.*

3. *Al margen de la medida apuntada en cuanto a que “la ordenación se efectuará atendiendo a las áreas inundables, planteando la mejora de los espacios libres a lo largo del cauce” contemplada ya en la Memoria Inicial, en la zona de policía del dominio público hidráulico, el ISA deberá establecer como medida preventiva la inclusión en la Normativa del PGOU que las posibilidades edificatorias en el Suelo de Núcleo Tradicional de Cañeda, Aradillos y Aldueso quedarán condicionadas en todo caso a que previamente se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según modificación por RD 9/2008, de 11 de enero).*

Confederación Hidrográfica del Ebro. (Contestación 04/06/2013).

Consultado el Sistema de Información Geográfica disponible en este Organismo se observa que el t.m. de Campoo de Enmedio se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Ebro, y consultada la “Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Ebro (EPRI), en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007”, puede observarse que tanto el tramo del río Hajar como algunos tramos del río Ebro que discurren por el t.m. de Campoo de Enmedio se encuentran en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Además se



observa que el tramo del río Izarilla y del río Marlantes que discurren por el término municipal se encuentran clasificados con un Riesgo A2. Alto importante.

En cuanto a la hidrología subterránea, indicar que la mitad occidental del t.m. de Campoo de Enmedio se encuentra sobre la Unidad Hidrogeológica U.H. 1.01 "Fontibre", así como sobre la masa. de agua subterránea nº 30297 (Código. ÇHE: 001) denominada con el mismo nombre (Indicativo de Impacto Comprobado).

El t.m. de Campoo de Enmedio se encuentra en la zona de afectación del Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES1300013 "Rio y Embalse del Ebro" y de la ZEPA E80000252 "Embalse del Ebro".

Respecto a los efectos sobre los cursos de agua como consecuencia de la Revisión del PGOU objeto de estudio, en la documentación ambiental aportada, se considera que el Plan no plantea la modificación del trazado de la escorrentía superficial y que la ordenación se efectuara atendiendo a las áreas inundables, planteando la mejora de espacios libres, a lo largo del cauce.

Asimismo, se indica que la revisión del PGOU propondrá el establecimiento de un corredor verde en algunos tramos, aprovechando algunas infraestructuras que actualmente se encuentran en desuso.

Además, en la documentación aportada se indica que se abogará por la preservación de los cauces y riberas del río Ebro y de sus afluentes dentro del término municipal. Con estas actuaciones se busca la potenciación de los cursos de agua como elementos del sistema ecológico que estructuran el municipio.

En conclusión, atendiendo a lo expuesto en los apartados anteriores y al objeto de responder a las cuestiones planteadas por el órgano ambiental, se indican los siguientes aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el informe de Sostenibilidad Ambiental, en lo que se refiere a las competencias de este Organismo de cuenca:

- *Estimación de las futuras demandas de recursos hídricos contemplando los adecuados sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas para los núcleos que conforman el t.m. de Campoo de Enmedio considerando el desarrollo previsto. En caso de que sea necesaria la concesión de aguas superficiales o subterráneas, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca. Asimismo, según se recoge en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del DPH, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.*
- *Análisis de afecciones al régimen de las corrientes y a las aguas en régimen de avenidas de los cursos de agua, derivadas del proceso urbanizador.*
- *Identificación de los potenciales impactos, de forma cualitativa, relacionados con la alteración de las escorrentías derivadas del proceso de urbanización de los terrenos, tanto el incremento de las aguas como consecuencia de la impermeabilización del suelo (modificación de la capacidad de infiltración y coeficiente de escorrentía), como de la concentración de cuencas ligadas a la ejecución de obras transversales al flujo (viales y obras de drenaje).*
- *Impactos en la fase de obras sobre el subsistema hídrico, como pueden ser las causadas por vertidos accidentales, aumento de la turbidez, arrastres de tierras, alteración de la red de drenaje, etc.*
- *Planteamiento de medidas preventivas y correctoras y valoración de impactos residuales y desarrollo de un Plan de Vigilancia Ambiental.*
- *Recordar que en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. En este sentido, se recuerda que el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, introduce el concepto de zonas de flujo preferente, en las cuales el Organismo de cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.*



Dirección General de Ferrocarriles. (Contestación 24/05/2013).

Indica que el término municipal es atravesado por la línea de ferrocarril Venta de Baños-Santander, y debe reflejarse en texto y planos. Además, debe hacerse una mención expresa a la legislación ferroviaria, en concreto a la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y el Reglamento que la desarrolla. El Artículo 7 de la Ley establece que los Planes Generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General como sistema general ferroviario o equivalente. En este sentido, el documento recoge que se considerará como suelo rústico de protección de infraestructuras el suelo del corredor ferroviario. Respecto a las protecciones al ferrocarril, el Reglamento recoge en sus Artículos 24 a 40 una serie de limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril, las cuales se deben tener en cuenta y reflejarse tanto en los planos como en el texto. Además, se recuerda que cualquier actividad prevista dentro de dichas zonas con protección debe ser autorizada previamente por parte de ADIF. La línea de Alta Velocidad Palencia-Santander se encuentra en fase de estudio. Según anunció la Ministra de Fomento, Ana Pastor, el pasado 4 de mayo de 2013, se va a realizar un estudio para el desarrollo del acceso en alta velocidad a Cantabria, donde se incluirá el análisis detallado de cada actuación. En consecuencia, actualmente no existe un trazado suficientemente definido para coordinar con la Revisión del Plan General.

Por otro lado, independientemente de la evaluación ambiental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio y previo a su aprobación, éste deberá remitirse a esta Dirección General para comprobar que se respetan las prescripciones mencionadas.

Administración de la Comunidad Autónoma

Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (Contestación 17/05/2013).

Sugiere, que en relación con las infraestructuras de abastecimiento de agua de consumo humano en el municipio, todas las actuaciones a ejecutar se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, siendo obligatorio que las aguas distribuidas al consumidor por redes públicas o privadas, cisternas o depósitos estén desinfectadas; las captaciones, depósitos y ETAP han de estar señalizadas y suficientemente protegidas, y la red de abastecimiento ha de ser mallada.

Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. (Contestación 03/05/2013).

No formula observaciones. No obstante lo cual se advierte que la tramitación del mencionado plan deberá dejar a salvo las competencias y ámbitos de actuación gestionados por esta Consejería.

Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. (Contestación 13/05/2013).

No formula sugerencias.

Dirección General de Protección Civil. (Contestación 10/05/2013).



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Indica que Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su artículo 21 que los Planes Generales de Ordenación Urbana deberán ser sometidos a emisión de informe preceptivo por la Comisión de Protección Civil una vez hayan sido aprobados inicialmente y durante el trámite de información pública. Dado que no estamos ante un procedimiento de aprobación de un Plan General de Ordenación Urbana no procede la emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista competencial de esta Dirección General de Protección Civil, se pone de manifiesto que en la redacción de los instrumentos urbanísticos y en sus modificaciones deberán tenerse en cuenta las determinaciones de protección civil recogidas tanto en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, como en los planes especiales (Infocant, Transcant e Inuncant), de modo que si concurre y se detecta algún riesgo, se ajuste el aprovechamiento urbanístico de ese ámbito determinado, no permitiéndose ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación de 14/06/2012 a través del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, y de la Subdirección General de Aguas).

En informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (de 6 de junio de 2013), y dado el momento procedimental en el que se encuentra el plan parcial, expone algunas indicaciones generales que desde el punto de vista ambiental sería conveniente tener en cuenta:

- *En el ISA se debería reflejar con claridad la clasificación del suelo prevista tras la valoración de las alternativas presentadas y analizadas ambientalmente.*
- *El ISA deberá comprobar y garantizar que todos los valores ambientales (geológicos, geomorfológicos, edafológicos, biológicos, paisajísticos, culturales, etc.) presentes en el territorio municipal quedan adecuadamente protegidos a través de las propuestas de Clasificación y Ordenación de la normativa específica del PGOU y de las ordenanzas establecidas en el POGU. Asimismo, se verificara que los nuevos desarrollos previstos no estén afectados por posibles riesgos naturales (especialmente por inundabilidad y por posibles procesos kársticos), y/o antrópicos, que pudieran generar perjuicios y molestias a la población.*
- *El ISA deberá comprobar que la propuesta de PGOU garantiza la conectividad y permeabilidad territorial del municipio, favoreciendo la funcionalidad ecológica dentro del municipio y de este con su entorno. En este sentido es fundamental que se justifique la continuidad de corredores ecológicos, evitando la creación de nuevas barreras consecuencia de nuevos desarrollos en torno a las principales vías de comunicación, y la atenuación o eliminación de barreras existentes.*
- *Se debería justificar que los crecimientos propuestos se ajustan a la demanda previsible en relación a las necesidades reales de crecimiento de la población, justificando estos crecimientos de acuerdo a la capacidad de carga del municipio.*
- *El ISA deberá garantizar una adecuada amortiguación de usos entre las diferentes categorías de clasificación y ordenación propuestas, a fin de minimizar las molestias sobre la población. En este sentido se deberá prestar atención la colindancia de nuevas zonas residenciales con zonas rústicas de uso agropecuario y/o con zonas de uso productivo. Asimismo, se deberá analizar la compatibilidad entre los distintos usos permitidos en zonas urbanas y entre las actividades permitidas en las zonas industriales.*
- *El ISA debería analizar detalladamente los impactos paisajísticos derivados del desarrollo del PGOU, y proponer una serie de medidas que garantice la integración paisajística de las nuevas zonas urbanas y urbanizables. En este sentido, las medidas deberían estar encaminadas a paliar los posibles cambios en la topografía, a la naturalización de espacios libres, y a atenuar la intrusión visual de los nuevos desarrollos urbanísticos.*
- *El ISA verificará que el PGOU propone una serie de medidas para minimizar el consumo de recursos y mejorar la eficiencia energética. En este sentido el ISA comprobará que además, incluyen medidas para promover la movilidad sostenible, aparcamientos disuasorios y para evitar la contaminación lumínica.*
- *Sería conveniente señalar en el PGOU la existencia de zonas degradadas por actividades abandonadas, y que el ISA analice y valore la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de recuperación (eliminación de estructuras, recepción de sobrantes, etc.), para que puedan proponerse como medidas compensatorias en el caso de que fuera necesario.*



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el Anexo I de la Ley 9/2006, donde se relaciona la información que deberá contener como mínimo dicho informe y de lo indicado por otras Administraciones y Organismos.

Desde el informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (de 13 de mayo de 2013), se considera que en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, sería conveniente adoptar las siguientes medidas, dentro de las posibilidades de cada caso:

- *Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones / ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores en inmisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.*
- *Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones etc.)*
- *Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales), fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.*

En informe de la Subdirección General de Aguas (de 23 de mayo de 2013), refleja estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como las obras que van a culminar los nuevos sistemas en alta, ya que, el resto de redes denominadas en baja (saneamiento y abastecimiento) son de competencia municipal. Considera que para conocer los datos, se deberá requerir del Ayuntamiento correspondiente, de la información relativa a la disponibilidad de sus propios recursos de agua, si los tuviese, así como lo referente al sistema de saneamiento, de abastecimiento y sistema hidrológico de su competencia.

El abastecimiento a la población de Campoo de Enmedio se realiza desde el Plan Reinosa, que toma sus aguas de las captaciones del río Híjar, y del río Ebro en Salces. El caudal de tratamiento de la Estación de Tratamiento de Agua Potable que constituye el Plan Reinosa, se estima en 100 l/seg. Los municipios abastecidos desde el Plan Reinosa, con los que debe compartir agua el municipio de Campoo de Enmedio son Reinosa y Campoo de Suso. (En este municipio muchas poblaciones toman suministro alternativo, que el Ayuntamiento deberá indicar). Campoo de Enmedio cuenta con una población censal de 3.792 habitantes (referidos a fecha de 1 de enero de 2012)

Según los datos de consumo registrados por esta Dirección General el caudal medio correspondiente al trimestre de mayor consumo del año 2007 aportado por el Plan Reinosa al municipio, es de 12,62 l/seg por lo que desde esta Dirección General, y teniendo en cuenta las nuevas infraestructuras y nuevos recursos se puede asumir un caudal de suministro de 25,23 l/seg para el año horizonte 2032, lo que representa duplicar el caudal actual, en un horizonte de 25 años. La aportación de este caudal queda supeditada a la ejecución de las infraestructuras necesarias para su distribución. En la siguiente tabla se pueden ver los caudales previstos para los años horizonte 2016 y 2032, calculados a partir de los datos de consumo registrados en el año 2007 y teniendo en cuenta un crecimiento del consumo del 2,81% anual.

AÑO 2007			AÑO 2016			AÑO 2032		
m3/año	Volumen Medio (m3/d)	Caudal Medio (l/s)	m3/año	Volumen Medio (m3/d)	Caudal Medio (l/s)	m3/año	Volumen Medio (m3/d)	Caudal Medio (l/s)
1892160	1090	12,62	2361416	1360	15,74	3784320	2.180	25,23

En relación con el saneamiento y depuración, según la ORDEN MED/5/2006, de 7 de marzo, por la que se hace pública la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos del



agua se encuentran sujetos a la aplicación del Canon de Saneamiento de Cantabria, Campoo de Enmedio se encuentra entre los núcleos incorporados o que se incorporaran al sistema Reinoso y Campoo de Enmedio.

La única infraestructura de saneamiento y depuración del Gobierno de Cantabria, que afecta al término municipal de Campoo de Enmedio, es la EDAR de Reinoso, cuya explotación corresponde a la empresa pública MARE, que recoge las aguas residuales de Reinoso y Campoo de Enmedio y las conduce a la EDAR para su tratamiento.

La EDAR está diseñada para 20.000 habitantes equivalentes. Los tratamientos de depuración consisten en pretratamiento, tratamiento biológico y decantación secundaria. Además dispone de línea de fangos. El caudal anual tratado en el año 2006 fue de 3 510 988 m³.

Dirección General de Cultura (Contestación de 06/05/2012)

Considerando el contenido del proyecto y la información obrante en este Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada por el mismo, informa que para que se complete el Catálogo de Patrimonio Cultural, deberá contener la siguiente documentación:

1. Los Bienes protegidos en aplicación de la Ley 11/98 del Patrimonio Cultural de Cantabria.
2. Para los Bienes de Interés Cultural y de Interés Local que cuentan con entorno de protección, deberá proponerse una ordenación del citado entorno o bien establecerse unos parámetros orientativos para su desarrollo posterior a través de un plan especial, o instrumento de protección equivalente
3. Bienes Inmuebles singulares por su interés histórico, artístico o arquitectónico.
4. Edificios de interés Científico y Técnico.
5. Espacios de interés Industriales y Mineros.
6. Elementos menores de interés, lavaderos, fuentes, cierres, humilladeros,
7. Espacios públicos relevantes, plazas, boleras, jardines...
8. El Patrimonio Arqueológico.
9. Los bienes a que se refiere el decreto, de 22 de abril de 1949, de protección de castillos españoles.
10. Los bienes a que se refiere el decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas singulares de interés histórico artístico.
11. Plano general con todos los elementos.

Todas las fichas correspondientes al Patrimonio Arqueológico deberán, por lo tanto, contener los siguientes elementos, Localización (las coordenadas en ETRS 89 deben omitirse cuando el Plan se saque a Información Pública, y para este procedimiento debe adjuntarse un plano con una simple señalización), Entorno, Fotografías, Descripción, Topografía, Número del INVAC, Historial, Materiales asociados al yacimiento, Estado de conservación, Bibliografía, Grado de Protección, y Ordenanzas de aplicación.

Además, la información cartográfica (Entornos de Protección, Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Local, Bienes Inventariados, Yacimientos Arqueológicos, los usos y clasificación del suelo, infraestructuras, redes de saneamiento) deberá entregarse georeferenciada y con leyenda en formato digital compatible con ArcGIS (.shp, preferentemente). También deberán entregarse todas las imágenes en formato .tif o .jpg.

Recuerda además, la necesidad de que el Informe de Sostenibilidad Ambiental incluya un informe de impacto sobre el Patrimonio Cultural en general y sobre el arqueológico, en particular, en virtud del artículo 93.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, que establece que *“Todo proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe”*.



En relación con lo anterior, el artículo 76.2c de la citada ley define que se considera una actuación arqueológica de carácter preventivo “*Los estudios de evaluación de impacto ambiental. Estos consisten en los documentos técnicos en los que se incluye la incidencia que un determinado proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general, y arqueológico y paleontológico, en particular*”. Y en virtud del artículo 77.2 sólo “*podrá solicitar autorización cualquier persona física en posesión de una titulación idónea de grado universitario con acreditada profesionalidad, o los representantes de una empresa, centro o institución de investigación arqueológica, con solvencia reconocida por la Comisión Técnica correspondiente*”.

Por último, todos los planos de ordenación, calificación del suelo y los relativos a infraestructuras como viarios, abastecimientos, saneamientos, redes eléctricas, etc., deberán reflejar todos los elementos del Patrimonio Cultural existentes en la zona a los efectos de la adopción de las medidas cautelares necesarias. Esta documentación deberá remitirse en papel y separada para dar una mayor agilidad al informe.

Público Interesado

Colegio de Ingenieros de Montes. (Contestación 21/05/2013).

Realiza las siguientes sugerencias:

1. En relación con las competencias del Colegio de Ingenieros de Montes se considera que tanto el ISA previo como el ISA definitivo del expediente de referencia, deberán venir suscritos por un técnico competente en la materia y en particular en botánica, zoología, ecología, restauración del medio natural, y otras materias de singular interés en el ámbito de actuación, habida cuenta de los espacios naturales, hábitats de interés comunitario y especies protegidas previsiblemente afectadas de manera directa o indirecta por el planeamiento urbanístico del municipio de Campoo de Enmedio.

2. Se debe analizar el medio abiótico y biótico de la zona con el máximo rigor, evitando generalidades y detallando con precisión las comunidades vegetales actuales. Asimismo, deberá efectuarse un diagnóstico preciso de la zona, con sus correspondientes análisis cartográficos, de forma que sea posible valorar la superficie e intensidad de los posibles impactos derivados de los cambios en el régimen de uso del suelo y analizar, entre otros aspectos, desde un punto de vista ambiental, si la afección es viable.

3. En cualquier caso, las propuestas a recoger en el futuro avance del PGOU de Campoo de Enmedio deben condicionarse, tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a los contenidos de los Instrumentos de Planeamiento y Ordenación de los Recursos Naturales vigentes de los espacios protegidos afectados.



ANEXO III

PRESCRIPCIONES PARA LA CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO.

Con carácter general, los documentos cartográficos del ISA estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionarán tanto en formato papel como digital. En el caso de la información digital, ésta será entregada en formatos compatibles con software de Sistemas de Información Geográfica (SIG), bien en formato Shapefile (shp de ESRI) bien en formato GML, debidamente georreferenciados y asociados a las correspondientes bases de datos. Los conjuntos de datos geográficos así entregados tendrán la correspondiente integridad, verificando especialmente que los límites entre polígonos contiguos no presenten huecos ni superposiciones.

Para la elaboración de la cartografía se observarán los siguientes criterios:

1. Base cartográfica. Se utilizará como base cartográfica la serie 1:5.000 oficial del Gobierno de Cantabria, en la versión más actualizada disponible, de tal manera que la información geográfica se superponga correctamente sobre ésta.
2. En el caso de que ésta serie cartográfica no sea apropiada por razones de escala, se podrán utilizar otras series de mayor detalle, siempre y cuando éstas coincidan y se superpongan correctamente sobre la cartografía oficial del Gobierno de Cantabria.
3. Toda la cartografía temática deberá ir acompañada de la correspondiente cartografía básica topográfica antes mencionada (curvas de nivel, red viaria, hidrografía, toponimia, edificaciones, etc.).
4. Sistemas de coordenadas. Se atenderá a los siguientes criterios:
 - Toda la información geográfica y cartografía a entregar (sea en papel o en formato digital) estará referida a los parámetros oficiales (Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio), siendo los siguientes: proyección U.T.M. en el huso 30 norte y sistema geodésico de referencia ETRS89.
 - Todos los documentos cartográficos en papel y sus reproducciones en digital (PDFs, JPGs o similares) llevarán sobreimpuesta la retícula de coordenadas en el sistema mencionado anteriormente, de tal manera que quede referenciada espacialmente la información gráfica en ellos contenida. Como mínimo se graficarán las coordenadas de las cuatro esquinas de la hoja.
 - Si fuera necesario transformar información geográfica del sistema geodésico antiguo (ED50) al actualmente vigente (ETRS89), el método a emplear será la transformación NTv2 con el fichero de rejilla proporcionado por el IGN para tal fin.
5. Todos los documentos cartográficos incluirán la siguiente información adicional en el cajetín correspondiente:
 - Escala de representación, indicada tanto de forma numérica como gráfica.
 - Leyenda, que transcribirá el significado de cada elemento de simbología utilizado.
 - Número de plano
 - Título del plano.
 - Título del Informe de sostenibilidad ambiental
 - Grupo al que pertenece.
 - Fecha de elaboración del mapa.
 - Fuentes cartográficas de referencia utilizadas.
 - Nombre del promotor.
 - Nombre o razón social del consultor.
 - Nombre y firma del técnico.